



RESOLUCIÓN FAVORABLE

Nº Expediente: **E.I/48/2023/M**

Asunto: **Calificación definitiva como Empresa de inserción e inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral.**

Interesado: **LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.U.**

N.I.F./N.I.E: **B86569811**

HECHOS

Primero: Con fecha **22/12/2023** ha tenido entrada en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid, la documentación exigida en requerimiento de fecha **22/11/2023**, para la **calificación definitiva** como empresa de inserción, presentada por D. **Luis Vicente Torrejón Paredes** con DNI Nº **53425708C**, en representación de la entidad **LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.U.**

Segundo: Con fecha **11/04/2019**, la entidad **LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.U.** obtuvo la calificación provisional e inscripción registral, al amparo de lo dispuesto en la Orden 2580/2003, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social subvencionables por la Comunidad de Madrid.

Tercero: En las comprobaciones realizadas, ha quedado acreditado que la entidad **LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.U.** reúne cuantos requisitos son exigidos para la obtención de la calificación definitiva que establece la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es competente para resolver este expediente la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo: La tramitación de la solicitud se realiza conforme a los requisitos estipulados en el artículo 5 de Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 de la Orden 2580/2003, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social subvencionables por la Comunidad de Madrid.



Tercero: El artículo 7 de la Ley 44/2007 dispone que la calificación definitiva de la empresa de inserción se certificará por el Registro administrativo competente cuando puedan acreditarse en el plazo no superior al año desde la calificación provisional los requisitos de las letras c), e) y f) del artículo 5 de la mencionada Ley.

Cuarto: De acuerdo al artículo 8 de la Orden 2580/2003, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo, la Resolución por la que se acuerda la inscripción, conllevará la asignación de un número de registro, que será el que deba hacer valer en las solicitudes de ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid para fomento de las Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y de acuerdo con el informe técnico,

La Directora General del Servicio Público de Empleo, en uso de las competencias que tiene atribuidas:

RESUELVE

Primero: **Otorgar la calificación definitiva** como Empresa de inserción a la entidad **LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.U.**, y proceder a su inscripción registral definitiva con el N° **E.I. 0047**, para realizar las actividades que a continuación se detallan, al quedar acreditado que reúne los requisitos exigidos:

Código CNAE	Descripción literal	Actividad comprendida en el CNAE para la que está calificado como E.I.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel	Servicios especializados de lavandería industrial
8121	Limpieza general de edificios	Servicios de limpieza

Segundo: Cualquier actividad diferente a la reflejada en esta Resolución deberá venir prevista en el objeto social de la entidad, ser objeto de solicitud de ampliación de actividad y autorizada mediante Resolución de la Directora General del Servicio Público de Empleo.

Tercero: A estos efectos, la entidad calificada e inscrita como Empresa de inserción mantendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden 2580/2003, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de Personas en Situación de Exclusión Social subvencionables por la Comunidad de Madrid, y en el artículo 5 y 7 de la Ley 44/2007, concretamente:



1. Cumplir con la totalidad del proyecto presentado, con especial referencia a la contratación de trabajadores en situación de exclusión social a los que, como parte de sus itinerarios de inserción, se les deberá facilitar los servicios de intervención o acompañamiento que faciliten la inserción sociolaboral y posterior incorporación al mercado de trabajo ordinario.
2. Mantenimiento en plantilla, por cómputo anual, de un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción de, al menos, **el treinta por ciento durante los tres primeros años de actividad y de, al menos, el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año**, no pudiendo ser inferior a dos personas trabajadoras.
3. Inversión de, al menos, el **ochenta por ciento** de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.
4. Presentar **anualmente** al Registro de empresas de inserción la siguiente documentación en los plazos establecidos:

Antes del 15/02.

Parte I. Memoria anual de actividades

- Balance social de la actividad y evaluación de las intervenciones desarrolladas en el ejercicio inmediatamente anterior, que incluya información sobre las tareas de inserción realizadas, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla.

Antes del 15/09.

Parte II. Documentación económica.

- Cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al ejercicio anterior, y en su caso, documentación acreditativa de la realización de auditorías contables.

Antes del 31/12.

Parte III. Documentación relativa a las actividades y plantilla de trabajadores.

- Plan de actividades y presupuesto estimativo del ejercicio siguiente.
5. Comunicar **en el momento en el que se produzcan**, las modificaciones cuantitativas y cualitativas en la plantilla de personal y la forma en la que, en su caso, afecten a los procesos de inserción.



6. Comunicar, en un plazo de **10 días hábiles** desde su inscripción en el registro correspondiente, cuantas modificaciones estatutarias se produzcan que afecten a su calificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá ser causa de descalificación y cancelación de la inscripción registral, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 32/2003, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la colaboración de las empresas de promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid y se establecen medidas de fomento de su actividad.

La presente **Resolución no pone fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer **Recurso de alzada** ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo, o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a la entidad **LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.U.** la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



ANEXO I –
DATOS EMPRESA DE INSERCIÓN

RAZÓN SOCIAL	N.I.F	DOMICILIO SOCIAL	CENTRO DE TRABAJO	CAPITAL SOCIAL	ENTIDAD PROMOTORA	% PARTICIPACIÓN
LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.U.	B86569811	C/ Del Mar, 105. 28300 Aranjuez	C/ San Fernando, 34, bajo. 28300 Aranjuez	150.114,00 €	FUNDACIÓN JUANJO TORREJÓN NIF: G84672930	100 %

